



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	ALFAMINERAL S.A.S.
Demandando:	LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON Y OTROS
Radicado:	050013103001 2021 00260 00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS** instaurada por **ALFAMINERAL S.A.S.**, y en contra de **LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G.P.

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante aclarar al despacho, los sujetos activos de la presente demanda, toda vez que la misma es incoada solamente por la empresa ALFAMINERAL S.A.S, quien según los hechos de la demanda y el contrato de cesión es cesionario parcial del contrato de promesa, no obstante, no solamente es el único demandante si no que además mediante las pretensiones de la demanda solicita se le reintegre el total del valor del contrato de promesa, dinero que ni siquiera fue cancelado por esta empresa.

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo solicitado mediante cuaderno de medidas cautelares, artículo 590 numeral 7 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso declarativo prestar caución del 20% del valor total de las pretensiones.

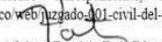
NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria